



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

**BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS (2) TRABAJADORES EN EL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres) PARA EJECUTAR EL SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA ORDEN DE 17 DE OCTUBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, AL AMPARO DEL DECRETO 287/2015, DE 23 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, MODIFICADO POR EL DECRETO 43/2016, DE 5 DE ABRIL.**

### **PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación temporal de DOS (2) personas paradas de larga duración en situación de exclusión o riesgo de exclusión social, que no sea beneficiario de prestación o subsidio por desempleo, excepto perceptores de la Renta Básica Extremeña de Inserción que si podrán optar, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad colectiva, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las presentes BASES y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (D.O.E. núm. 210, de 30 de octubre de 2015), modificado por el Decreto 43/2016, de 5 abril (D.O.E. núm. 68, de 11 de abril de 2016), en el marco de la Orden de 17 de octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria.

### **SEGUNDA.- PUESTO DE TRABAJO. OCUPACIÓN. JORNADA. FUNCIONES y RETRIBUCIÓN.**

Los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria serán los siguientes:

<b>NUMERO DE PUESTOS/TRABAJADORES</b>	<b>OCUPACIÓN</b>
1	OPERARIO DE LIMPIEZA
1	PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES

El contrato se formalizará a tiempo completo por el periodo improrrogable de seis (6) meses, a contar desde la fecha de inicio. La jornada laboral será a tiempo completo (40 horas semanales) y se ajustará a las necesidades del servicio.

El contrato a formalizar tendrá la naturaleza prevista en el artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y el RD 2720/1998 de 18 de Diciembre,



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

por el que se regulan los contratos de duración determinada.  
La financiación de esta contratación se realizará con cargo a la subvención otorgada por la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura.

### TERCERO.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán cumplir, **en el momento que finalice el plazo de presentación de solicitudes** y en virtud de lo regulado en el artículo 11 del Decreto 287/2015, de 23 de Octubre (redacción dada por el Decreto 43/2016), los siguientes requisitos:

1. Ser español o nacional o uno de los restantes estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la ley 17/93 de 23 de diciembre. De igual manera, podrán tomar parte los extranjeros de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero, siempre y cuando posean las autorizaciones previas para su estancia y/o trabajo en España
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
6. **Ser parado de larga duración.** A estos efectos se entiende como parado de larga duración aquella persona que en los últimos doce meses no ha trabajado más de 30 días a tiempo completo o 60 días a tiempo parcial.

En ausencia de parados de larga duración, podrán contratarse personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración prevista.

7. **Encontrarse en situación de desempleo**, entiendo este extremo como carecer de ocupación efectiva según informe de vida laboral de la Tesorería



### Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

General de Seguridad Social y encontrarse en tal situación en el momento de la contratación.

### **8. No ser beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo, excepto la Renta Básica Extremeña de Inserción.**

En caso de personas candidatas con ingresos o prestaciones de naturaleza distinta a la establecida en el párrafo anterior, los ingresos de la unidad familiar de convivencia del candidato en cómputo mensual, no podrán superar el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (IPREM), más el 8% por cada miembro hasta un máximo de 1,5 veces el IPREM.

En el caso de perceptores de Renta Básica, la contratación en este programa, formará parte de su proyecto individualizado de inserción, lo que conllevará la suspensión del derecho a la percepción de la prestación de Renta Básica Extremeña de Inserción, o su extinción conforme a lo previsto en la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción.

9. Para la ocupación de Peón de Servicios Múltiples, estar en posesión del Carné de Conducir B.

### **CUARTO.- SOLICITUDES.**

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, serán cumplimentadas según la forma recogida en el modelo de solicitud contenido en el **ANEXO I** de esta convocatoria; se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**El plazo de presentación de solicitudes será de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Peraleda de la Mata.**

**La solicitud deberá ir acompañada de la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos y para justificar la baremación posterior indicada en el Anexo IV de las presentes bases. De esta forma se deberá presentar :**

1. Fotocopia del DNI o NIE del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

---

2. Certificado de convivencia o autorización al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para recabar de oficio dicha información.
3. Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social actualizada del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
4. Documentos acreditativos, mediante original o fotocopia, de los méritos alegados de acuerdo a lo señalado en la Base Sexta de esta convocatoria y conforme a la relación que figura en el ANEXO IV de la presente convocatoria.
5. Certificado del Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) acreditativo de la no percepción de ninguna otra prestación, excepto la Renta Básica Extremeña de Inserción, del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años, referidos a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria.
6. Certificado de la Seguridad Social del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones percibidas, referidos a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria (incluida la prestación familiar por Hijo a Cargo).
7. Fotocopia de libro de familia.
8. Informe del SEXPE de periodos de inscripción como demandante de empleo del solicitante.
9. Declaración responsable de ingresos del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar referidos a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria (incluida la prestación familiar por Hijo a Cargo), conforme al ANEXO III.
10. Documentación justificativa de los ingresos totales consignados en el ANEXO III de la unidad familiar referidos a los últimos 6 meses anteriores a la fecha de la convocatoria (nóminas, sentencias, convenios reguladores de separación o divorcio...).
11. Copia de los certificados que acrediten la realización de los cursos que quieran hacer valer, con especificación de las horas de duración de los mismos.





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegua Méndez

12. Declaración responsable, conforme al ANEXO II de las presentes Bases, acreditativa de no padecer enfermedad o limitaciones físicas o psíquicas que impidan el normal desempeño de las tareas propias del puesto a que se opta, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar sus servicios en el Ayuntamiento.
13. Los nacionales de los demás Estados, a que hace referencia el apartado 1, de la Base tercera deberán acreditar, además de su nacionalidad y de los requisitos a que hacen referencia los apartados anteriores, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de origen, el acceso a la función pública. Dicha acreditación se efectuará mediante certificados expedidos por las autoridades competentes de sus países de origen.
14. Para la ocupación de Peón de Servicios Múltiples, fotocopia del Carné de Conducir B.

**Toda la documentación indicada en los apartados 3, 5, 6 y 8 a presentar junta con la solicitud deberá tener fecha de emisión igual o posterior a la fecha de aprobación de las presentes bases.**

### QUINTO.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo máximo de dos días hábiles para la subsanación de defectos o presentación de reclamaciones.

Finalizado esta plazo, el Alcalde-Presidente dictará Resolución, publicándose en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos. En la misma Resolución se publicará la composición de la Comisión de Selección y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la baremación de los méritos alegados.

La selección de los trabajadores se realizará por una Comisión de Selección constituida al menos por tres personas, dos representantes de las entidades beneficiarias, excluidos los recogidos en el artículo 60.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y un trabajador social perteneciente a los Servicios Sociales





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

de Asistencia Social Básica.

La Comisión de Selección quedará facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de este proceso, en aquellos aspectos no previstos en estas Bases.

La constitución de dicha comisión y las sucesivas sesiones de selección se deberá notificar a las organizaciones sindicales más representativas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso como observadores, con voz y sin voto.

### **SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de concurso. La selección de los aspirantes se realizará aplicándose el baremo que se detalla en el **ANEXO IV** de las presentes Bases, valorándose los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hasta el último día de presentación de solicitudes.

Se considera unidad familiar de convivencia del candidato en el proceso de selección, la regulación establecida en el artículo 9 de la Ley 9/2014, de 1 de octubre, por la que se regula la Renta Básica Extremeña de Inserción. A tal efecto, el citado artículo reza textualmente:

#### **" Artículo 9. Unidad familiar de convivencia.**

1. A los efectos de la presente Ley, se entiende por unidad familiar de convivencia la formada por la persona solicitante de la ayuda y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquéllos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, quedará acreditada la existencia de pareja de hecho mediante su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, o mediante la aportación del correspondiente documento público que lo justifique.

3. La relación de parentesco se cuenta a partir de la persona solicitante de la





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

ayuda.

4. Nadie puede formar parte de dos unidades familiares de convivencia de forma simultánea.

5. Salvo lo dispuesto en el apartado 6, en el supuesto de que dos o más miembros de la misma unidad familiar de convivencia soliciten la prestación, se tramitará la solicitud que se hubiera presentado en primer lugar. Si resultare denegada la prestación por causas directamente imputables a la persona del solicitante, podría solicitarla otro miembro de la unidad familiar de convivencia.

6. Cuando en un mismo domicilio convivan parientes entre sí con cónyuge o pareja de hecho y/o con hijos de ambos o cualquiera de ellos o con menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar, se podrán considerar unidades familiares independientes, a solicitud de los interesados, las constituidas por cada solicitante con su cónyuge o pareja de hecho y/o los hijos de ambos o cualquiera de ellos o menores tutelados o en régimen de acogimiento familiar."

### **SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS. PUNTUACIÓN FINAL.**

La Comisión de Selección aprobará la lista con las calificaciones definitivas obtenidas por los aspirantes en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación, proponiendo al Sr. Alcalde-Presidente el nombramiento del aspirante que mayor puntuación hubiese obtenido.

La calificación final obtenida por cada uno de los aspirantes será la suma de la valoración de los méritos alegados.

En caso de empate de puntuación, tendrá preferencia quien tenga mayor antigüedad como demandante de empleo. De persistir el empate, se atenderá al aspirante con mayores cargas familiares. De continuar, se resolverá por sorteo en presencia de los aspirantes afectados por esta circunstancia, del que dará fe el Secretario de la Corporación Municipal.

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en lista de espera, constituyendo una bolsa de empleo que será utilizada para cubrir, en su caso, futuras bajas o sustituciones durante los seis meses de vigencia del contrato.

### **OCTAVA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.**





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

---

Estará formado por un Presidente, Secretario y un vocal. Para cada miembro se designará un suplente.

La formación de la Comisión será llevada a cabo mediante resolución de Alcaldía haciéndose pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y conforme a los criterios establecidos en el artículo 12 del Decreto 287/2015, de 23 de octubre, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril.

La Comisión podrá decidir sobre cualquier cuestión suscitada a lo largo del procedimiento y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos.

Se convocarán de forma fehaciente con una antelación mínima de 48 horas, a las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura al proceso selectivo, a efectos de su participación en calidad de observadores ( artículo 12 Decreto 287/2015).

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, aprobando criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso de selección en aquellos aspectos no previstos en estas bases, si bien, en todo caso de conformidad a la legislación vigente.

### **NOVENA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS.**

Llegado el momento de su contratación, el aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio que pueda quedar constancia, manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el interesado quedará excluido y se continuará por el orden de la lista. En caso de no ser localizado se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada.

El aspirante propuesto aportará al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, en el plazo máximo que se le fije, la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social.

Antes de la firma del contrato, el trabajador habrá de presentar en el Registro General de la Corporación declaración responsable de no tener en ese momento otro empleo público, ni de ejercer otras actividades incompatibles con el puesto que le haya sido





## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

---

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

---

ofrecido, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de renuncia del personal seleccionado/contratado o de alguna otra incidencia que suponga la extinción de la relación laboral, se procederá a contratar al siguiente de la lista por orden de puntuación, debiendo reunir en el momento de la contratación los mismos requisitos del contratado inicialmente, hasta completar el tiempo por el que aquel fue contratado.

**DÉCIMA.- INCIDENCIAS.** La presente convocatoria en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones de la Comisión de Selección podrá ser impugnada por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Comisión queda facultada para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas necesarias para el buen orden del concurso, en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria lo dispuesto en el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y modificaciones posteriores.



---

**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

### ANEXO I. SOLICITUD

D.		D.N.I.	
domicilio en		Localidad	Código Postal
Teléfono		Correo electrónico	

**EXPONE**, que teniendo conocimiento de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata (Cáceres) para la selección de trabajadores para el segundo periodo de contratación, con cargo al Programa I del Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de la Orden de 17 de Octubre de 2016, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas I y II del Plan Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**MANIFIESTA**, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en esta convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las presentes bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

**SOLICITA**, participar en el procedimiento para la ocupación que se indica:

- PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- OPERARIO DE LIMPIEZA

Por lo que declaro cumplir los requisitos fijados en las Bases mencionadas y acompaño a la presente solicitud los documentos que en el ANEXO IV se señalan, autorizando al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para recabar de oficio certificado de convivencia.

Firma del solicitante,

En Peraleda de la Mata, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA.  
(Cáceres)**

### ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Natural de	

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE:**

Que no padezco enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las tareas propias del puesto de trabajo ( Indicar el puesto de trabajo al que se opta)

- PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- OPERARIO DE LIMPIEZA

Que he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las CC.AA. o de las Entidades Locales, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni estoy incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Firma del solicitante,

En Peraleda de la Mata, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2017.



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA.**

### ANEXO III. DECLARACION INGRESOS

D.		D.N.I.	
domicilio en		Calle	Nº
Teléfono		Natural de	

A los efectos de presentarme al proceso selectivo para un puesto de trabajo de (Indicar lo que proceda)

- PEON DE SERVICIOS MÚLTIPLES
- OPERARIO DE LIMPIEZA

Convocado por el Ayuntamiento de PERALEDA DE LA MATA, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto 287/2015, de 23 de octubre por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 43/2016, de 5 de abril,

#### **DECLARO RESPONSABLEMENTE**

**PRIMERO.-** Que mis ingresos netos, en los seis meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €

**SEGUNDO.-** Que los ingresos netos, en los seis meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, de mi unidad familiar de convivencia ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €

**TERCERO.-** Que los ingresos netos, en los seis meses anteriores a la fecha de esta convocatoria, de mi unidad familiar de convivencia (incluidos los míos) ascienden a la cantidad de \_\_\_\_\_ €

Así mismo, que los ingresos declarados proceden de los siguientes rendimientos, aportando para ello la siguiente documentación:

NATURALEZA DE INGRESO	DESCRIPCIÓN	PERCEPTOR	
-----------------------	-------------	-----------	--



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

	Solicitante	Otros miembros de la unidad familiar	IMPORTE
RENTAS DEL TRABAJO			
RENTAS DEL PATRIMONIO			
OTROS			

Los datos consignados en la presente declaración responsable, serán comprobados fehacientemente por el Ayuntamiento de Peraleda de la Mata, de conformidad con la documentación que aporta este aspirante.

En Peraleda de la Mata, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2017.

Firma del solicitante,

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA**

### ANEXO IV. BAREMO DE MÉRITOS.

**Fase Única:** Valoración de Méritos, siendo la puntuación máxima a obtener en esta fase es de 18 puntos.

Valoración de Méritos		
		ACREDITACIÓN
a. <b>CARGAS FAMILIARES.</b> La puntuación máxima en este apartado es de 2 puntos.	1 punto por cada hijo a cargo del solicitante, menor de 18 años.	Copia del libro de familia <b>Certificado de convivencia</b> o autorización al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para recabar de oficio esta información.



**Ayuntamiento de Peraleda de la Mata**

Plaza de España, 1, Peraleda de la Mata. 10335. Cáceres. Tfno. 927559005. Fax. 927559227



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

<p>b. <b>INGRESOS UNIDAD FAMILIAR DE CONVIVENCIA DEL CANDIDATO.</b> Será el cómputo de todos los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 5 puntos.</p>	<p>Ingresos de 0-3000€: 5 puntos Ingresos de 3.000 a 6.000€: 3,5 puntos Ingresos de 6.000 a .9000€: 1,5puntos Ingresos más de 9.000€: 0,5 puntos.</p>	<p><b>Anexo III.</b> Declaración de ingresos acompañada de la documentación justificativa de los ingresos totales de la unidad familiar de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria (nóminas, sentencias, convenios reguladores de separación o divorcio, prestaciones de seguridad social o del SEPE).</p> <p><b>Certificado de la Seguridad Social del solicitante</b> y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones percibidas.</p> <p><b>Certificado del SEPE</b> de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones percibidas</p> <p><b>Otros ingresos con indicación de su naturaleza.</b></p> <p><b>Certificado de convivencia</b> o autorización al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para recabar de oficio esta información</p>
---	---	--



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

<p>c. <b>MAYORES RESPONSABILIDADES FAMILIARES.</b> Responsabilidad familiar: será el cociente entre los ingresos netos familiares y el número de miembros de la unidad familiar dividido por 100. A menor cifra resultante mayor responsabilidad familiar. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.</p>	<p>Responsabilidad familiar entre 0 y un 15%: 3 puntos Responsabilidad familiar entre un 15 y un 30%: 2 puntos Responsabilidad familiar entre un 30 y un 45%: 1 punto.</p>	<p><b>Anexo III.</b> Declaración de ingresos acompañada de la documentación justificativa de los ingresos totales de la unidad familiar de los 6 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la convocatoria (nóminas, sentencias, convenios reguladores de separación o divorcio, prestaciones de seguridad social o del SEPE).</p> <p><b>Certificado de la Seguridad Social del solicitante</b> y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones percibidas.</p> <p><b>Certificado del SEPE</b> de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en el que se indiquen las prestaciones o pensiones percibidas</p> <p><b>Otros ingresos con indicación de su naturaleza.</b></p> <p><b>Certificado de convivencia</b> o autorización al Ayuntamiento de Peraleda de la Mata para recabar de oficio esta información.</p>
<p>d. <b>PERCEPTORES RENTA BÁSICA.</b> Perceptores de Renta básica de Inserción.</p>	<p>Perceptores de Renta básica de Inserción.</p>	<p><b>Copia de la Resolución de concesión de la Renta Básica.</b></p>
<p>e. <b>DEMANDANTE DE EMPLEO.</b> La puntuación máxima en este apartado de 5 puntos.</p>	<p>Se valorará con 1 punto cuando el solicitante lleve 12 meses en situación de demandante de empleo y se incrementará en 0,10 puntos por cada mes adicional.</p>	<p><b>Certificado de períodos ininterrumpidos de inscripción en el SEXPE.</b> <b>Vida Laboral Actualizada.</b> (Ambos documentos no son excluyentes, deben presentarse los dos de forma conjunta).</p>
<p>f. <b>RELACIÓN LABORAL CON EL AYUNTAMIENTO.</b> No haber mantenido relación laboral con el Ayuntamiento, con excepción de los trabajos del AEPSA y las sustituciones por periodo inferiores a dos meses. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.</p>	<p>Si no se ha trabajado para el consistorio durante los últimos cuatro años: 3 puntos.</p> <p>Si no se ha trabajado para el consistorio durante los dos últimos años: 1,5 puntos.</p>	<p><b>Este extremo será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.</b></p>
<p>g. <b>CIRCUNSTANCIAS PERSONALES.</b> La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 punto.</p>		



## Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por Resolución de Alcaldía número 2017-0010, de fecha 24 de Mayo de 2017, procediendo a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día de su aprobación. El Secretario-Interventor. D. Roberto Carrodegas Méndez

g.1 Familia monoparental	0,50 puntos	<b>Copia del libro de familia</b> y/o certificado de defunción en caso de alegar condición de familia monoparental por viudedad.	
g.2 Minusvalía. Estar en posesión de condición de minusválido, compatible con la aptitud al puesto de trabajo.	0,50 puntos	<b>Copia de la Resolución del CADEX</b> u organismo público equivalente acreditando la condición de persona con discapacidad.	
<b>h. FORMACION.</b> Se valorará la titulación académica y formación vinculada al puesto de trabajo. La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 3 puntos.	<b>h.1. TITULACION ACADÉMICA</b>		<b>Copia de la Titulación Académica.</b>
	Estar en posesión del Título de Graduado en ESO, Graduado Escolar, FP 1er grado o equivalente.	0,50 puntos	
	Estar en posesión de Titulación Superior (Bachillerato, FP2, Estudios Universitarios, Grado o equivalente).	1,00 puntos	
	<b>h.2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.</b> Formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar: (Máximo 2 puntos)		<b>Copia de los certificados que acrediten la realización de los cursos</b> que quieran hacer valer, con especificación de las horas de duración de los mismos
	Cursos de 20 a 50 horas.	0,25 puntos	
	Cursos de 51 a 200 horas	0,50 puntos	
Cursos con duración superior a 201 horas.	1,00 puntos		